



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2021-00071 -00
SOLICITANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"
DEMANDADO:	JENITH SALINAS MUÑOZ Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA

Revisada la actuación, se observa una solicitud de terminación del proceso presentada conjuntamente por las partes que componen el proceso, donde solicitan que se tenga por concepto de pago total de la obligación, la suma de **\$17.900.000** que piden sean descontados de los depósitos judiciales que actualmente se encuentran asociados a esta causa, los cuales ascienden a la suma de \$21.385.568,04. (C02Medidas PDF 38).

Frente al punto y sin perjuicio que el despacho tiene presente que la petición de terminación proviene de ambas partes en ejercicio de su libre autonomía, encuentra irregular que la suma peticionada no corresponda con los valores que pueden desprenderse del mandamiento de pago librado, incluso si estos se suman a los valores fijados por concepto de condenas en costas aprobadas; ello por cuanto si se revisa la sumatoria de estos tópicos, se tiene lo siguiente:

1. Mandamiento Pago:
Capital: \$10.298.863
Intereses de Plazo: \$ 393.921
Total: **\$10.692.784**

2. Condena en costas:
Valor: **\$ 1.069.275**

Total, condenas: \$11.762.059

Ahora, el despacho comprende que en el tráfico mercantil y financiero del cual son sujetos los extremos en litis, pueden estipularse innumerables convenciones y acordarse conciliaciones en variedad de términos que pueden implicar no solo la terminación de la presente causa sino además la solución de los conflictos originados en los contratos que estos puedan haber celebrado, así como en los créditos pendientes de pago y demás obligaciones no judicializadas.

No obstante, dada la aparente irregularidad detectada, donde se solicita que se tenga por concepto de pago la suma de \$17.900.000, cuando en realidad las condenas específicas dentro del trámite sólo ascienden al monto de \$11.762.059, el despacho previo a ordenar la terminación del proceso, en ejercicio de control de legalidad y en cumplimiento de los deberes que la normativa procesal le impone (art. 42 del C.G.P.), requerirá a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, aclaren la razón por la cual solicitan que se tenga como suma de pago total de la obligación el monto de \$17.900.000; y si es del caso se ratifiquen en dicho pedimento.



Acótese que la razón de dicho requerimiento no es otra que la de dotar la actuación de garantías procesales para las partes, en aplicación de los principios de lealtad, probidad y buena fe que deben ser de obligatoria observancia dentro de la actuación judicial.

Para el cumplimiento del requerimiento precedente, deberá acreditarse sin margen alguno de duda, que el demandado Miguel Ángel Rodríguez Socha conoce de la existencia de la presente providencia y que, con todo, declara expresamente que es su decisión libre y consiente la de peticionar que sea dicho valor \$17.900.000 y no el de \$11.762.059, el que debe ser considerado por concepto de pago total de las obligaciones objeto de esta ejecución.

En caso contrario o ante la ausencia de pronunciamiento, el despacho decidirá lo pertinente con la terminación del trámite con base en los conceptos antes indicados.

Recálquese a las partes que con corte al 13/02/2023, existen depósitos judiciales asociados en la suma de \$21.385.568,04. (C02Medidas PDF 38), por lo tanto, deberán conjuntamente informar el monto de dineros objeto de devolución a favor de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018, PUBLICADO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b95c7ba769f07091293fa255990e2b60898e6eae16cf212492a3c3a0a0f389b

Documento generado en 15/02/2023 11:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>